

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA
“AÑO DEL DESARROLLO AGROFORESTAL”

DETEREL 108/17.

A la : **Comisión Permanente de Cultura.**

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood** .
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

CC : **Lic. Mercedes Camarena Abreú**
Secretaria General Legislativa Interina

De : **Wenel D. Félix F.**
Director Depto. Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión Proyecto de resolución mediante la cual se reconoce a Lissette Núñez, por ser la única mujer dominicana piloto de aviones comerciales de gran capacidad en todo el mundo.

Ref. : Exp. No.00257 Oficio No. 001077 d/f 20/03/17.

En atención a la comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: Esta iniciativa tiene por objeto reconocer a Lissette Núñez, por ser la única mujer dominicana piloto de aviones comerciales.

SEGUNDO: Este proyecto fue presentado por los señores **Manuel de Jesús Guichardo**. Senador de la República por la provincia Valverde y **Amarilis Santana Cedano**, Senadora de la República por la provincia La Romana.

Facultad Senatorial:

Asimismo en la potestad que le otorga el Reglamento Interno del Senado de la República en su artículo 165 que dice: **“Decisiones del Pleno.- Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión.”**

Desmonte Legal

Vista: La Constitución de la República;

Vista: El Reglamento Interno del Senado.

Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa

Hemos observado que la presente resolución cumple con el requisito establecido en la Constitución en el artículo 93, literal n), el cual establece lo siguiente: **Conceder honores a ciudadanas y ciudadanos distinguidos que hayan prestado reconocidos servicios a la patria o a la humanidad.**

Después de lo analizado y señalado, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de resolución se aboque a su estudio, no entra en contradicción legal y constitucional, pudiendo dar informe favorable.

Atentamente,

Wenel D. Feliz F.
Director

WF/ja